

dad y salud laboral



2008-2012

# Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales

2008-2012



DAD Y SALUD LABORAL

**PLAN REGIONAL DE PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES 2008-2012**

**Edita:**



C/ Lorca, 70  
30120 El Palmar (Murcia)  
Tel. 968 365500  
[www.carm.es/issl](http://www.carm.es/issl)  
E-mail: [issl@carm.es](mailto:issl@carm.es)

**Diseño, realización  
y producción:**

Contraste Publicaciones, S. L.  
C/. Juan Ramón Jiménez, 8  
Tel. 968 933003. 30011 Murcia

**Depósito Legal:**

MU - 1.833 - 2008




Región de Murcia  
Consejería de Hacienda y Administración Pública

**DON JUAN ANTONIO DE HERAS TUDELA, SECRETARIO EN FUNCIONES,  
DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA**

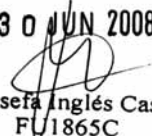
**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de junio de dos mil ocho, a propuesta del Consejero de Empleo y Formación, el Consejo de Gobierno aprueba del "Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012".

La autenticidad y cumplimiento de este documento por el Jefe de Sección

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia, a veintisiete de junio de dos mil ocho.**

 **CONSEJERÍA DE EMPLEO Y FORMACIÓN  
MURCIA**  
COMPULSADO y conforme con el original del que es fotocopia.

Murcia, 30 JUN 2008

Fdo.:   
Josefa Inglés Castillejo  
F1865C



## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN .....	9
II. ACTUACIONES .....	19
1. Acciones divulgativas y de sensibilización .....	19
1.1 Realización de campañas de divulgación dirigidas a la sociedad en general.....	19
1.2 Realización de campañas específicas de divulgación sobre temas técnicos.....	19
1.3 Campañas de sensibilización en el ámbito escolar.....	22
2. Acciones de asesoramiento, formación e investigación .....	23
2.1 Acciones de asesoramiento y formación .....	23
2.2 Acciones de investigación.....	24
3. Acciones de fomento e incentivación .....	26
4. Acciones de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa preventiva .....	28
5. Acciones de coordinación institucional y social.....	30
III. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN .....	35
IV. VIGENCIA DEL PLAN .....	37
V. PRESUPUESTO DEL PLAN REGIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 2008-2012.....	39

## I. INTRODUCCIÓN

---

### 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Finalizado en su vigencia el III Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2005-2007, y ejecutadas en su totalidad las acciones previstas en sus distintos epígrafes de actuación, las cuales estaban encaminadas a expandir la cultura preventiva en todos los ámbitos productivos de nuestra Región, para así lograr un espacio laboral seguro, los resultados alcanzados por el mismo, tal y como queda acreditado en los indicadores de seguimiento periódicamente realizados en cumplimiento de lo previsto en dicho Plan y comunicados a la Comisión Regional de Prevención de Riesgos Laborales, órgano encargado del seguimiento, han puesto de manifiesto la necesidad de continuar con las actuaciones plurianuales planificadas en esta materia de prevención de riesgos laborales.

Mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores de manera que se garantice la completa adecuación del puesto de trabajo a las condiciones físicas y sico-sociales de la persona que lo desarrolla, para que ésta se encuentre en una situación lo mas óptima posible, es una obligación empresarial y es un objetivo a conseguir que incumbe tanto a los empresarios como a los trabajadores. Así mismo, este es un criterio prioritario de las actuaciones de las administraciones públicas, como garantes del derecho a la protección de la salud.

La garantía de un medio seguro y saludable para los trabajadores se ha convertido desde hace ya algún tiempo en una prioridad para los interlocutores sociales, siendo en el momento actual una de sus principales razones de actuación.

Los firmantes de este acuerdo consideran como objetivo de primer nivel la lucha contra la siniestralidad laboral, no sólo para garantizar la integridad y la salud física

y moral de los trabajadores sino también como medio para incrementar la productividad de las empresas de nuestra Región. Un medio de trabajo seguro es uno de los derechos esenciales de los trabajadores y es además un elemento básico para conseguir la identificación de los trabajadores con la actividad de la empresa en la que prestan servicios, la fidelización de los clientes y proveedores y la completa satisfacción de la sociedad.

Por ello las organizaciones empresariales (CROEM) y sindicales (UGT y CCOO) más representativas, junto con la Administración regional, han aunado esfuerzos, para consensuar este documento en el que se determinan los resultados a alcanzar y los medios con los que lograr que ningún trabajador vea alterada su salud como consecuencia de la realización de su actividad laboral. El mismo es fruto de un arduo proceso de estudio, análisis y elaboración, en el que se ha puesto de manifiesto la intención común de reducir los índices de siniestralidad durante los próximos años hasta alcanzar unos niveles cercanos a los de los países de nuestro entorno y con los que nos encontramos integrados en la Unión Europea, así como disminuir los riesgos de exposición a contaminantes laborales y demás daños para la salud.

Está fuera de toda duda que el establecer políticas globales de seguridad y salud en el trabajo es una forma de asegurar la eficacia de las acciones, esfuerzos y recursos que la sociedad destina para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y mejorar su calidad de vida.

Para lograr lo expuesto el presente Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales de la Región de Murcia, que es el cuarto en la historia de nuestra Comunidad Autónoma y cuya vigencia se extiende durante el periodo 2008-2012, prevé la adopción de un conjunto de medidas para garantizar la seguridad y la salud en todos los sectores de la actividad y que abarca la práctica totalidad de los aspectos involucrados en la prevención de accidentes y enfermedades relacionados con el trabajo. Se han tenido en cuenta los principios y criterios contenidos en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, suponiendo un paso más en los objetivos previstos en el documento consensuado en el ámbito nacional.

Todas las medidas que contiene el presente plan pretenden conseguir la promoción y el mantenimiento del más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los ámbitos profesionales, la prevención de las pérdidas de la salud de los trabajadores causadas por sus condiciones de trabajo, la protección de los trabajadores en sus puestos de trabajo frente a los riesgos derivados de factores que pueden dañar dicha salud, la colocación y el mantenimiento de los trabajadores en su ambiente laboral, adaptando éste a sus capacidades fisiológicas y psicológicas.

Para la consecución de los objetivos expuestos se han tenido en cuenta los cambios experimentados por la sociedad productiva murciana, tanto desde el punto de vista demográfico como sociológico, derivados fundamentalmente del acceso a nuestros mercados de trabajo de trabajadores procedentes de otras culturas y áreas geográficas, de una mayor participación de la mujer en el mundo del trabajo y de una población laboral en un paulatino proceso de envejecimiento. Igualmente se han tenido en cuenta otros factores derivados de la globalización económica y el desarrollo tecnológico, que han supuesto la implantación de altos ritmos de trabajo, prolongación de jornadas, rotación laboral, turnicidad y sobre todo una intensificación del trabajo (carga física y mental), que tiene una elevada incidencia en la aparición de lesiones de etiología profesional. Fenómenos todos ellos denominados por la doctrina como riesgos emergentes, entre los que se encuentran comprendidas también las diferentes formas de acoso laboral, discriminaciones o violencias generadas o aparecidas en el ámbito del trabajo, que incidentalmente vienen determinadas por una sociedad cada vez más competitiva en la que cualquier fin justifica los medios.

Asimismo ha sido objeto de específico análisis la composición de nuestro tejido productivo, integrado fundamentalmente por pequeñas y medianas empresas, las cuales tienen mayores dificultades tanto por organización como por recursos para la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales. Es por ello que las actuaciones de control y asesoramiento de estas empresas se han diseñado como objetivo prioritario.

Se ha sido consciente de que para preservar la integridad de los trabajadores es necesaria una actuación no sólo en el ámbito laboral, sino también en el de la población en general, mejorando la formación en prevención en los distintos ámbitos formativos y educativos de manera que desde las más tempranas edades se logre una concienciación y sensibilización de los problemas que para la salud de los trabajadores tienen unas condiciones de trabajo inadecuadas.

Es necesaria asimismo para la consecución de los objetivos descritos la actuación de los diferentes departamentos de la Administración Pública Regional, motivo por el cual, y para garantizar una actuación coordinada de los mismos en aras a mejorar las condiciones de trabajo y elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, se creó mediante Decreto nº 371/2007 de 30 de noviembre (BORM de 7 de diciembre de 2.007) la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral. Esta comisión responde al carácter transversal de la prevención de riesgos laborales, que como disciplina específica afecta a la totalidad de actuaciones de la Administración, siendo éstas objeto del Plan.



El presente Plan da continuidad, como no podía ser de otra forma, a las políticas que en prevención de riesgos laborales viene impulsando el Gobierno regional desde la confección del I Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales, las cuales han sido perfeccionadas en los siguientes planes, identificados con los ordinales II y III, cuya eficacia ha sido puesta de manifiesto en una tendencia a la disminución experimentada en los índices de siniestralidad de nuestra Región, que ha hecho que la misma se sitúe entre las de menor índice de siniestralidad de nuestra nación. Durante el año 2005, primer año de vigencia del III Plan de Prevención de Riesgos Laborales, el índice de incidencia de siniestralidad total se situó en 59,59 trabajadores accidentados por cada mil trabajadores. El índice de accidentes leves se posicionó en 58,9 trabajadores accidentados por cada mil. El índice de accidentes graves ascendió a 5,8 trabajadores accidentados por cada diez mil trabajadores y el índice de incidencia de accidentes mortales fue de 7,6 trabajadores accidentados por cada cien mil trabajadores. Al finalizar el Plan y a 31 de diciembre de 2007, los índices expuestos experimentaron unos reducciones, del 6,13%, en el índice de siniestralidad total, del 5,94% en el índice de siniestralidad de accidentes leves, del 18,97% en el índice de siniestralidad de accidentes graves y del 11,84% en el índice de accidentes mortales.

Añadiendo además actuaciones novedosas que inciden principalmente:

- ▶ En la profundización en la mejora de condiciones de trabajo de los trabajadores autónomos, mediante medidas específicas como es la promoción del acceso a la formación en prevención de este colectivo.
- ▶ En la importancia de organizar el trabajo de manera adecuada para evitar los riesgos sicosociales (estrés, acoso laboral, trabajador quemado...).
- ▶ En la realización de campañas de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.
- ▶ En la ejecución de actividades preventivas específicas de manera que se facilite el acceso a la formación en prevención de riesgos laborales de trabajadores con baja cualificación, jóvenes, inmigrantes, discapacitados, mujeres y colectivos con riesgo de exclusión social,
- ▶ En la necesidad de fomentar y mejorar la transversalidad de la formación de la prevención de riesgos laborales en los distintos ámbitos educativos y formativos.
- ▶ En facilitar las actuaciones y el cumplimiento de sus obligaciones en prevención de riesgos laborales de las pequeñas y medianas empresas, mediante la realización de actividades de fomento y promoción.

- » En sensibilizar y concienciar a la sociedad en general sobre el problema que supone la siniestralidad laboral y la necesidad de que los trabajadores realicen su actividad laboral en unas condiciones de trabajo seguras.
- » En promover una actuación integral de todos los departamentos de la Administración Regional en la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y seguridad de los trabajadores.

## 2. MARCO LEGAL

El artículo 40.2 de la Constitución Española de 1978 determina que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, y el artículo 43.2 les atribuye a los mismos la competencia de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas. El artículo 149.1 7a) de la Constitución atribuye al Estado la competencia en exclusiva en materia de legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por las Comunidades Autónomas.

La Directiva Marco 89/391/CE ha determinado en el ámbito de la Unión Europea las disposiciones mínimas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, mediante un enfoque preventivo y de mejora continua de condiciones de salud y seguridad.

La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre y los Decretos de desarrollo de la misma, determina un cuerpo básico de responsabilidades, adecuado para garantizar la salud de los trabajadores en España, considerándose una legislación suficiente e idónea para asegurar el cumplimiento del deber de protección de los trabajadores, armonizando con ello el derecho positivo interno con el derecho europeo.

Mediante los Reales Decretos 375/95 y 373/95 de 10 de marzo, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de ejecución de la legislación laboral. En base a ello, y por acuerdo adoptado en el seno de la Comisión Regional de Seguridad y Salud de la Región de Murcia se creó, por medio de la Ley 1/2000 de 27 de junio, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral (ISSL), Organismo que tiene atribuidas las siguientes competencias:

- » Órgano gestor de las políticas de la seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- ▶ Órgano científico-técnico especializado de la Comunidad Autónoma, con competencias en materia de prevención de riesgos laborales, atribuidas por la Ley 31/1995 al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el ámbito de nuestra Región.
- ▶ Órgano encargado de coordinar e integrar todas las acciones, actuaciones y estructuras referidas a la promoción de la prevención, seguridad y salud laborales existentes en la Comunidad Autónoma, con el fin de contemplar de una forma única y globalizada estos aspectos.

De otra parte, la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales establece los ámbitos competenciales en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo encomendadas en las Administraciones Públicas las siguientes competencias:

- ▶ Elaboración de las políticas preventivas con la participación de empresarios y trabajadores, a través de sus organizaciones representativas.
- ▶ Promoción de la prevención de riesgos laborales.
- ▶ Asesoramiento, asistencia y cooperación técnica, información y divulgación, formación e investigación en materia preventiva.
- ▶ Desarrollo reglamentario de la legislación preventiva.
- ▶ Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales mediante actuaciones de vigilancia y control.
- ▶ Sancionar los incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por los sujetos responsables, comprendidos en su ámbito de aplicación.

Dentro de este esquema competencial a las Comunidades Autónomas, al tener transferidas las competencias en materia de ejecución de la legislación laboral, les corresponden, fundamentalmente, las actuaciones de promoción de la prevención, el asesoramiento, la asistencia técnica, la información y divulgación, el control del cumplimiento de las normas de prevención, colaborando con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a través de los Técnicos Habilitados y la investigación en materia preventiva. Igualmente le corresponden a la Autoridad Laboral las competencias sancionadoras por incumplimiento de la normativa preventiva, así como las labores de coordinación y dirección de las actuaciones a llevar a cabo en cada Comunidad Autónoma.

Queda dentro del ámbito competencial de la Administración del Estado, además de las anteriores actuaciones, el desarrollo de la legislación preventiva y el control del cumplimiento de la normativa preventiva por los sujetos afectados por la misma, a través de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Es obligación del empresario el deber de proteger de manera eficaz a los trabajadores que presten servicios dentro de su ámbito organizativo, frente a los riesgos laborales a que pudieran verse expuestos en el desarrollo de sus tareas, garantizándoles su seguridad y salud. Para ello es preciso que integre la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones, y en todos los niveles jerárquicos de la empresa, implantando y aplicando un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Debe de adoptar cuantas medidas sean necesarias para lograr la protección eficaz de sus trabajadores, al tiempo que desarrolla una acción permanente y continua de seguimiento y control de la actividad preventiva y de mejora de las condiciones de seguridad y salud.

A los trabajadores, entre otros deberes, les incumbe los de la cooperación y colaboración necesaria con el empresario en la ejecución de la acción preventiva; así como la utilización adecuada de los equipos de trabajo y medios de protección puestos a su disposición, dando cuenta inmediata a sus superiores de las deficiencias que observen.

Como derechos fundamentales en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, la legislación les reconoce los de participación y consulta a través de sus representantes y el derecho a la formación e información en materia preventiva a cargo del empresario.

### 3. ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL

El presente Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales será de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo aplicable a las relaciones laborales reguladas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 3 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo, será de aplicación a los trabajadores autónomos, a quienes se deben extender, entre otras, las acciones de formación, información, sensibilización y prevención de riesgos laborales. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de prevención de riesgos laborales, les impone nuestro ordenamiento jurídico.

#### 4. OBJETIVOS DEL PLAN Y RESULTADOS A ALCANZAR

Los objetivos que pretende dar cumplimiento este Plan son los siguientes:

- ▶ Combatir la siniestralidad laboral en la Región, reduciendo tanto las cifras absolutas como los índices de incidencia de los siniestros laborales.
- ▶ Potenciar la investigación y evaluación de los riesgos ergonómicos y ambientales que producen daños en la salud de los trabajadores.
- ▶ Fomentar y consolidar la cultura preventiva en el seno de la sociedad murciana y especialmente en el ámbito educativo y en el laboral (empresarios y trabajadores).
- ▶ Potenciar la integración de la prevención de los riesgos laborales en los sistemas de gestión de las empresas, mediante la asunción de actividades preventivas por parte de las empresas, fomentando la contratación de Técnicos de Prevención con formación mínima de nivel intermedio, los cuales deberán ser los interlocutores de los servicios de prevención. Se propiciará asimismo la consulta y participación activa de los trabajadores. Con este fin, durante la vigencia del presente Plan se impulsarán actuaciones dirigidas a la observancia del cumplimiento de los derechos de participación, representación e información de los trabajadores en materia preventiva, en el seno de las empresas de la Región de Murcia.
- ▶ Incrementar los niveles de formación en prevención de riesgos laborales en el colectivo de empresarios y trabajadores de la Región de Murcia, a través de las ofertas formativas del Servicio de Empleo y Formación, del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, y de otros Departamentos de la Administración Regional; especialmente de trabajadores con baja cualificación, jóvenes, inmigrantes, discapacitados, mujeres y colectivos con riesgo de exclusión social.
- ▶ Llevar a cabo actuaciones de control y seguimiento del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en la Región, mediante el reforzamiento del sistema de vigilancia e inspección en empresas y sectores con mayor siniestralidad laboral, y/o con mayores riesgos de accidentes graves y mortales, asumiendo funciones de Inspección activa los funcionarios técnicos del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, a través de la figura de los Técnicos Habilitados, cuyas funciones se encuentran determinadas en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en la redacción dada Ley 54/2003, en el Real Decreto 689/2005 de 10 de junio, que modifica los Decretos 138/2000 de 4 de febrero y 928/1998 de 14 de mayo y el Decreto nº 426/2007 de 21 de diciembre.

- › Dinamizar las actuaciones en el campo de la prevención de riesgos laborales, haciendo partícipes a Instituciones y colectivos profesionales y de carácter social.
- › Potenciar actuaciones de fomento e incentivación de la prevención de riesgos laborales.
- › Estudiar los cambios que se puedan producir en las condiciones de trabajo, como consecuencia de la aparición en el mercado de nuevas actividades laborales y profesionales, para conocer su incidencia en las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores; y prestando especial atención a los denominados riesgos emergentes.
- › Mejorar la calidad de las actuaciones de los servicios de prevención actuantes en nuestra Región y la integración de su actividad en las empresas en las que prestan servicios.
- › Apoyar la investigación, el desarrollo y la innovación en materia de prevención de riesgos laborales.
- › Promover la coordinación de las actuaciones de los distintos Órganos de la Administración, con competencias directas en materia de prevención de riesgos laborales, a través de la Comisión Interdepartamental, creada por Decreto nº 371/2007 de 30 de noviembre.
- › Facilitar herramientas formativas a los médicos de atención primaria y a los médicos del Sistema Nacional de Salud, para la detección de patologías de origen laboral y la comunicación de las mismas.

Los resultados que se esperan alcanzar con la ejecución de este Plan Regional se concretan en:

- › La reducción progresiva de los accidentes con baja en jornada de trabajo.
- › La reducción de los índices de incidencia en accidentes leves, graves y mortales para mantener el índice de incidencia regional por debajo del índice nacional, haciendo a nuestra Región, por las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, modelo a seguir por las restantes Comunidades Autónomas.
- › La reducción significativa de los accidentes graves y de los accidentes mortales.

- › La mejora paulatina de las condiciones de trabajo en todos sus aspectos: seguridad, higiene, ergonomía, sicosociología y salud.

Todas las actuaciones que se contemplan en el Plan van dirigidas a alcanzar tales objetivos y resultados, siendo el presente Plan un marco adecuado para conseguir y superar los objetivos establecidos en la Estrategia Española en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, las actuaciones programadas serán objeto de periódica evaluación por la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, comprobándose el grado de cumplimiento y ejecución alcanzado en cada una de ellas, en base a las correspondientes fichas de evaluación y a las fichas de evaluación anual de las actuaciones contempladas en el Plan Regional.

La gestión de la ejecución del presente Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales para el período 2008-2012 y la coordinación de las actuaciones previstas, corresponde a la Consejería competente en materia de trabajo y empleo, que las realizará a través de la Dirección General de Trabajo y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

## II. ACTUACIONES

---

### 1. Acciones divulgativas y de sensibilización

- 1.1** Realización de campañas generales de divulgación dirigidas a la sociedad en general.

Los temas a abordar por estas campañas serán los siguientes:

- 1.1.1** La importancia de una vigilancia de salud laboral adecuada, siendo el objetivo despertar una mayor sensibilidad social hacia la misma.
- 1.1.2** Los riesgos sicosociales también son riesgos laborales.
- 1.1.3** Realización de campañas que incidan en el coste de la no-prevención y en que la prevención es una inversión rentable.
- 1.1.4** Aquellos que se deriven de los trabajos del Observatorio Regional de Seguridad y Salud Laboral. Se difundirá igualmente la propia existencia del Observatorio.

Se estudiará la posibilidad de concertar convenios de colaboración con medios de comunicación para conseguir un fuerte impacto social en la promoción de la sensibilidad social hacia el problema de la seguridad y salud en el trabajo, así como para trasladar los principios informadores del presente Plan.

- 1.2** Realización de campañas específicas de divulgación sobre temas técnicos:



- 1.2.1** Máxima difusión de las guías técnicas del INSHT, en particular las que se editen para facilitar la aplicación por las microempresas de las nuevas obligaciones y medios de gestión de la prevención de riesgos laborales.
- 1.2.2** La Consejería de Empleo y Formación realizará campañas adicionales para divulgar la necesidad de la integración de la prevención en la organización de las empresas, así como de los medios para ello. Se hará especial hincapié en la integración de la prevención en las pequeñas empresas.
- 1.2.3** Se realizarán campañas divulgativas de las obligaciones derivadas de la Ley de Subcontratación en el sector de la Construcción, en especial de las obligaciones de registro de empresas y de formación.
- 1.2.4** Promoción y difusión de las cartillas profesionales de formación y vigilancia de la salud que determine la legislación y la negociación colectiva.
- 1.2.5** Difusión de las disposiciones en prevención de riesgos laborales derivadas del Estatuto del Trabajador Autónomo.
- 1.2.6** Divulgación de las peculiaridades de los sectores de mayor siniestralidad y más gravedad y de los grupos de riesgo (por razones de edad, sexo, procedencia, discapacidad, etc.).
- 1.2.7** Campañas de asesoramiento a empresas de todas las obligaciones existentes en vigilancia de la salud, incluyendo en la misma que se ha de atender a todos los riesgos concretos de todos los puestos de trabajo.
- 1.2.8** Campañas informativas dirigidas a trabajadores en materia de vigilancia de la salud sobre lo que tienen derecho y pueden exigir; así como de sus obligaciones en la referida materia.
- 1.2.9** Divulgar que las evaluaciones de riesgo son integrales y deben contemplar también los aspectos relacionados con la Medicina del Trabajo.
- 1.2.10** Fomentar y divulgar la consideración no sólo de los riesgos de los puestos de trabajo, sino también de los inherentes a las caracte-

rísticas particulares de los trabajadores (menores, especialmente sensibles, mayores, etc.).

- 1.2.11** Dar máxima publicidad a datos estadísticos de siniestralidad, de tal manera que se permita, entre otras cuestiones, el estudio por sectores, por causas, explotaciones de datos, etc.
- 1.2.12** Utilización de la Red Punto Pyme como medio para facilitar acceso a información a autónomos y pequeñas empresas.
- 1.2.13** Fomento y difusión de buenas prácticas y obligaciones de empresarios y trabajadores para prevenir riesgos laborales de tráfico, tanto los ocurridos en misión como *in itinere*. Difundir que es indispensable que las empresas se impliquen en la prevención de este tipo de accidente en aquellas condiciones de trabajo que puedan influir, integrando el objetivo de la seguridad vial dentro de los planes generales de prevención de riesgos.
- 1.2.14** Divulgación de la importancia de la organización del trabajo para evitar riesgos sicosociales (estrés, acoso, trabajador quemado, etc.).
- 1.2.15** Realización de campañas divulgativas sobre la necesidad de implantar sistemas de organización en las empresas que incidan en la prevención de riesgos laborales (rotaciones para evitar trastornos músculo-esqueléticos, organización y redes de supervisión para estrés, acoso y trabajador quemado, etc.).
- 1.2.16** Elaboración de material de divulgación técnico por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, incidiendo en temas como autónomos, menores, mujeres, trabajadores especialmente sensibles.
- 1.2.17** El Instituto de Seguridad y Salud Laboral diseñará y realizará campañas divulgativas en colaboración con las Consejerías competentes en materia de Sanidad, Industria, Agricultura, Educación y Política Social. Tales campañas serán sometidas a consideración a la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral.
- 1.2.18** Se realizarán campañas de fomento de la participación de los trabajadores o de sus representantes legales en la elaboración de las evaluaciones de riesgos.

- 1.2.19** Se llevarán a cabo campañas de divulgación, preferentemente dirigidas a pequeñas y medianas empresas, sobre las obligaciones de los servicios de prevención; en particular en lo referido al contenido de la evaluación de riesgos.
  - 1.2.20** Se realizarán campañas específicas para el fomento de acciones sobre los problemas asociados a los trastornos musculoesqueléticos, así como sobre los aspectos asociados a la prevención.
  - 1.2.21** Se llevarán a cabo campañas de prevención de drogodependencias en el ámbito laboral.
  - 1.2.22** Se articularán campañas de difusión de los derechos de consulta y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales de la empresa.
  - 1.2.23** Se realizarán campañas de difusión de las enfermedades profesionales y de las que pueden tener origen en el trabajo, informando tanto de las medidas para prevenirlas como de los medios establecidos para su reconocimiento y declaración.
  - 1.2.24** Por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral se elaborará una revista monográfica trimestral que sirva de referente a los profesionales de la prevención de riesgos laborales. Se articulará una participación de los agentes sociales en la misma.
- 1.3** Campañas de sensibilización en el ámbito escolar:
- 1.3.1** Se continuarán ejecutando campañas de sensibilización en el ámbito escolar para alumnos comprendidos entre los 10 y los 14 años.
  - 1.3.2** El Instituto de Seguridad y Salud Laboral, en colaboración con los Agentes sociales firmantes del presente Plan, desarrollará campañas de sensibilización en prevención de riesgos laborales dirigidas a alumnos de segundo ciclo de ESO, Formación Profesional y Universidades.

En las actuaciones de los tres apartados del presente bloque 1 se tendrá en cuenta la existencia de población inmigrante, con sus necesidades y peculiaridades en aras de colaborar en su integración.

## 2. Acciones de asesoramiento, formación e investigación

### 2.1 Acciones de asesoramiento y formación:

- 2.1.1** Los distintos organismos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia colaborarán con el Plan Nacional de Formación para las acciones formativas de empresarios de hasta 10 trabajadores, incluyendo formación para la confección de documentos simplificados y asunción directa de la organización preventiva. Se colaborará en la difusión con la participación de los agentes sociales de los documentos tipo de autoevaluaciones en las citadas empresas.
- 2.1.2** En el marco que establece la Estrategia Española de Seguridad y Salud Laboral y según el desarrollo que se vaya haciendo de la misma, se estudiarán las fórmulas para introducir la prevención de riesgos laborales desde la Educación Infantil. Dentro del contexto referido, se difundirán guías de apoyo para la formación del profesorado.
- 2.1.3** Se avanzará en la transversalidad de la prevención de riesgos laborales en la Formación Profesional Reglada, mejorando la capacitación del profesorado, para impartir los contenidos preventivos de las diferentes titulaciones y en los currícula de las enseñanzas universitarias.
- 2.1.4** Se avanzará en la transversalidad de la prevención de riesgos laborales en la ejecución del Sistema de Formación para el Empleo; se promoverá principalmente el acceso a tal formación a trabajadores de pymes, en baja cualificación, jóvenes, inmigrantes, discapacitados, mujeres y colectivos con riesgo de exclusión social.
- 2.1.5** Se apoyará la creación y mantenimiento de la oferta formativa de médicos especialistas en Medicina del Trabajo y enfermeros de empresa.
- 2.1.6** Se facilitarán herramientas formativas a médicos de Atención Primaria y en general médicos del Sistema Nacional de Salud para que puedan detectar y comunicar patologías que puedan tener origen laboral.
- 2.1.7** Se colaborará con las Universidades para conseguir una oferta adecuada de formación superior en prevención de riesgos laborales.

- 2.1.8** Se continuarán ofertando acciones formativas técnicas por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, a través tanto de Jornadas Técnicas como de Seminarios Científicos, que serán recogidas en un catálogo anual, así como la participación que se determine en los máster oficiales de posgrado.
  - 2.1.9** Se llevarán a cabo actuaciones específicas de asesoramiento por parte de la Consejería de Empleo y Formación a microempresas y trabajadores autónomos.
  - 2.1.10** Se promoverá el acceso a la formación en materia de prevención de riesgos laborales a los trabajadores autónomos, con la finalidad de favorecer el cumplimiento de lo previsto en materia de seguridad y salud en el trabajo en la Ley 20/2007 de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo y conforme a la Recomendación 2003/134/CE del Consejo de 18 de febrero de 2003, relativa a la mejora de la protección de la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores autónomos.
  - 2.1.11** Se articularán ofertas formativas dirigidas a la obtención de la formación necesaria para la realización de actividades tanto de nivel básico como intermedio en prevención de riesgos laborales, en la medida que éstas sean demandadas por la sociedad.
  - 2.1.12** Se realizarán acciones de asesoramiento y formación en materia de prevención de riesgos laborales en el sector agroalimentario a través de la Consejería de Agricultura y Agua, Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria. Estas acciones serán coordinadas por el ISSL y conocidas por la Comisión Regional de Seguridad y Salud.
- 2.2** Acciones de investigación:
- 2.2.1** Se llevará a cabo el ingreso en la red de institutos públicos dedicados a prevención de riesgos laborales por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, colaborando en el seno de la misma en la investigación de avances en I+D+i en la materia.
  - 2.2.2** Se llevará a cabo la II Encuesta de Condiciones de Trabajo en la Región de Murcia, utilizándose los mismos criterios técnicos que en la encuesta nacional.

- 2.2.3** Se establecerán ayudas a la investigación para crear diseños seguros y ergonómicos de puestos y equipos de trabajo, así como a líneas de investigación para sustituir materiales y productos peligrosos por otros que no lo sean.
- 2.2.4** Se organizará por la Consejería de Empleo y Formación el II Congreso Regional de Prevención de Riesgos Laborales.
- 2.2.5** Se organizará un Simposium sobre Higiene Industrial.
- 2.2.6** Se apoyarán los esfuerzos investigadores en prevención de riesgos laborales de los Centros Tecnológicos.
- 2.2.7** Se destinarán los recursos necesarios para el mantenimiento y actuación del Observatorio Regional de Seguridad y Salud Laboral.
- 2.2.8** Se potenciará y dotará de mayores recursos personales y materiales a la Unidad de Salud Laboral, incrementando su plantilla de Médicos del Trabajo y demás personal necesario para, entre otros, ejecutar los siguientes trabajos:
  - 2.2.8.1** Realización de estudios epidemiológicos por parte de la Unidad de Salud Laboral. En el seno del Observatorio de Prevención de Riesgos Laborales se podrán establecer criterios y sectores en los que se lleven a cabo.
  - 2.2.8.2** Se potenciarán las actuaciones de la Unidad de Salud Laboral, en colaboración con el Servicio Murciano de Salud, a poblaciones susceptibles de vigilancia postocupacional.
  - 2.2.8.3** Desarrollo de un sistema de información sobre enfermedades profesionales y patologías relacionadas con el trabajo.
  - 2.2.8.4** Elaboración de estudios y estadísticas sobre la salud de los trabajadores.
  - 2.2.8.5** Establecimiento de un sistema de vigilancia epidemiológica para la investigación de las lesiones o enfermedades producidas o relacionadas con el trabajo.

- 2.2.8.6** Promover actividades de promoción y educación para la salud de los trabajadores y planificación y desarrollo de actividades y programas de formación e información en salud laboral.
- 2.2.8.7** Colaboración en la elaboración, adaptación y difusión de protocolos específicos sanitarios de la vigilancia de la salud.
- 2.2.8.8** Participación institucional en los Grupos de Trabajo de Salud Laboral del Consejo Interterritorial.
- 2.2.9** La Consejería de Empleo y Formación, a través del Instituto de Seguridad y Salud en el Trabajo y en colaboración con las Universidades de la Región de Murcia, realizará actividades de investigación y difusión en todas las especialidades preventivas.
- 2.2.10** Dada la evolución experimentada por los accidentes *in itinere*, se realizará un seguimiento de este tipo de accidentes cuando tengan la consideración de graves o mortales. El análisis prestará especial atención a la ubicación del centro de trabajo y del domicilio del trabajador accidentado, jornada de trabajo, desplazamientos.
- 2.2.11** Se fomentará el derecho de los representantes de los trabajadores, en los centros de trabajo de la Administración de esta Comunidad Autónoma, a ser consultados acerca de los distintos procedimientos de evaluación a utilizar.
- 2.2.12** Se continuarán los estudios que permitan conocer la calidad de las evaluaciones de riesgos realizadas por las empresas y el cumplimiento de los requisitos que para las mismas se establecen en la legislación de prevención de riesgos laborales.
- 2.2.13** Se mantendrán los programas de investigación de las enfermedades profesionales registradas.

### 3. Acciones de fomento e incentivación

- 3.1** Se incentivará la contratación indefinida de técnicos de prevención, con formación mínima de nivel intermedio. Entre sus funciones efectivas a desa-

rollar en la empresa se encontrará la prevención de riesgos laborales y la actuación como interlocutor para relacionarse con el servicio de prevención ajeno. Se subrayará el apoyo a pequeñas y medianas empresas.

- 3.2** En la concesión de subvenciones del Instituto de Seguridad y Salud Laboral se tendrá en cuenta, además de los requisitos propios de la Orden correspondiente, que la empresa solicitante reúna los requisitos de estabilidad en su plantilla que figuran en el punto UNO del apartado 2.1 del bloque de Políticas Activas de Empleo del II Pacto por la Estabilidad en el Empleo 2007-2010.
- 3.3** Se incentivarán las actuaciones divulgativas e informativas de organizaciones empresariales y sindicales. Se mantendrá durante la vigencia de este Plan la colaboración continua con los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales de CROEM, UGT y CCOO, para la realización de actuaciones de asistencia técnica, información, formación y promoción de la prevención de riesgos laborales, entre empresas y trabajadores, en los términos establecidos en el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo 2007-2010.
- 3.4** En el marco de lo establecido en la Estrategia Española de Seguridad y Salud Laboral, se dará la cobertura y apoyo que se precise al plan *renove* de equipos de trabajo obsoletos que ponga en marcha la autoridad competente en materia de industria.
- 3.5** Se instaurará la concesión de Premios Autonómicos a buenas prácticas en prevención de riesgos laborales, innovación, trayectoria profesional...
- 3.6** Se fomentará e incentivará que las organizaciones preventivas de las empresas tiendan a ser únicas e integrales, de tal manera que una única estructura organizativa atienda todas las especialidades preventivas.
- 3.7** Se establecerán ayudas a alumnos para la obtención de la titulación superior en prevención de riesgos laborales. Igualmente se establecerán ayudas para la realización de estudios de tercer grado en el ámbito universitario referidos a la materia.
- 3.8** Se establecerán ayudas para la implantación de servicios de prevención propios en empresas que no tengan la obligación legal de constituirlos.
- 3.9** Se llevarán a cabo acciones para la extensión generalizada de la disposición del carné de manipulador de productos fitosanitarios para los trabajadores expuestos a sus riesgos.



- 3.10 Se llevarán a cabo actuaciones de fomento de la prevención de riesgos laborales en actividades extractivas.
- 3.11 Se potenciará el buzón de participación y colaboración ciudadana de la página *web* del ISSL.
- 3.12 Se pondrá en marcha la Carta de Servicios del ISSL.

#### 4. Acciones de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa preventiva

- 4.1 Se ejecutarán actuaciones de control y verificación de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la Consejería de Empleo y Formación, a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral y en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, poniendo en marcha los planes específicos siguientes:
  - 4.1.1 Se llevarán a cabo programas de control y supervisión en empresas con índices de incidencia de siniestralidad superior a la media de su sector.
  - 4.1.2 Se llevarán a cabo programas de control y supervisión en empresas pertenecientes a los sectores con mayores tasas de siniestralidad tales como: metalurgia, industria de la construcción de maquinaria y equipos, fabricación de productos metálicos, industria de la madera y corcho, construcción, fabricación de productos de caucho y materiales plásticos, industrias de productos alimenticios y bebidas, actividades diversas de servicios personales, industria química, transporte terrestre, industrias extractivas, entre otros.
  - 4.1.3 Se establecerán planes de actuación con respecto a empresas con más de un accidente grave, muy grave o mortal en los últimos tres años, siempre que éstos tengan trascendencia preventiva en su causa.
  - 4.1.4 Se llevarán a cabo controles de sectores en los que se detecte que habitualmente recurren a la subcontratación de sus actividades de estructura. Incidiendo en el control del cumplimiento de las obligaciones legales de coordinación.

- 4.1.5** Se prestará colaboración en la ejecución de los Planes de Acciones Prioritarias de Inspección en empresas supraautonómicas.
- 4.1.6** Se llevarán a cabo actuaciones de control y vigilancia de las actuaciones de servicios de prevención, entidades auditoras y formativas, así como del mantenimiento de los requisitos de acreditación, incluyéndose, en colaboración con la autoridad sanitaria en la materia, las clínicas que presten el servicio de vigilancia de la salud de los trabajadores.
- 4.1.7** Se llevarán a cabo campañas de impacto de realización de visitas de comprobación en obras de construcción de pequeño tamaño y otros sectores que se determinen, llevándose a cabo un importante número de visitas concentradas en muy poco tiempo.
- 4.1.8** Se efectuarán programas de seguimiento en empresas usuarias con reincidencia de accidentes de trabajo sufridos por trabajadores, cedidos por Empresas de Trabajo Temporal.
- 4.1.9** Se realizarán campañas de control en trabajos de desamiantado y achatarramiento o demoliciones con posible contenido de amianto, tanto en lo que se refiere a la idoneidad de los planes de seguridad como a la ejecución efectiva de los trabajos.
- 4.1.10** Se dará prioridad en las actuaciones anteriormente referidas cuando la naturaleza de las mismas así lo aconseje a empresas de hasta de 50 trabajadores.
- 4.1.11** Se solicitará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social información periódica sobre las actuaciones de vigilancia y control realizadas en cumplimiento de lo aquí establecido.
- 4.2** Se mantendrá por parte de la Consejería de Empleo y Formación una programación permanente de las actuaciones de los Técnicos Habilitados del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- 4.3** En los términos previstos en la Comisión Territorial con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se llevará a ejecución el Plan PREVEA de adhesión voluntaria de empresas a planes de mejora de condiciones de trabajo bajo la supervisión de las Administraciones Públicas.

- 4.4 Se consolidará la puesta en marcha y aplicación del R.D. 597/2007 de 4 de mayo de publicación de las sanciones administrativas muy graves en prevención de riesgos laborales.
- 4.5 Se llevará a cabo por la Autoridad Laboral una aplicación estricta de los requisitos y criterios de calidad y eficacia exigibles a los Servicios de Prevención Ajenos, Entidades Auditoras y Formativas, con observancia escrupulosa de los ratios que se determinen, tanto para acreditar como para desacreditar y verificar mantenimiento de condiciones de los mismos.
- 4.6 Por parte de la Autoridad Sanitaria competente, se llevará a cabo una aplicación estricta de los criterios básicos que se determinen a nivel nacional sobre la Organización de Recursos, para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, disponiendo para ello de los recursos que sean precisos.
- 4.7 Se promoverá la elaboración por la Autoridad Sanitaria de un procedimiento para la comunicación por parte de los facultativos de Atención Primaria y de los médicos especialistas en Medicina del Trabajo de los servicios de prevención, cuando éstos con ocasión de sus actuaciones profesionales, tuvieran conocimiento de la existencia de enfermedades que pudieran ser calificadas como profesionales. En la elaboración de dicho procedimiento, colaborarán el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia y los Agentes Sociales.
- 4.8 Se mantendrá con carácter permanente la coordinación entre el Instituto de Seguridad y Salud Laboral y la Dirección General de Industria, Energía y Minas para el seguimiento de obligaciones relativas a fabricación y comercialización de maquinaria.
- 4.9 Se fomentará la exigencia por parte de las Corporaciones Locales de certificado previo de no presencia de amianto, en los permisos de obra de demoliciones.

## 5. Acciones de coordinación institucional y social

- 5.1 Las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y la Administración Regional se comprometen a desarrollar los acuerdos necesarios, para su participación en la promoción del cumplimiento de obligaciones legales en materia preventiva mediante la creación de las figuras del órga-

no y de los agentes territoriales, en los términos que se determinen en la Estrategia Española de Seguridad y Salud Laboral y en su posterior desarrollo. Así, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 3.1 de la Estrategia nombrada, las visitas que con el fin antes dicho se realicen, siempre serán planificadas bajo el principio de paridad. Deberán ser previamente comunicadas por el órgano territorial paritario y aceptadas por las empresas, y la realización de las visitas se efectuará de manera conjunta o por cada una de las partes, a consideración del órgano territorial.

Las actividades o tareas a desarrollar no deben interferir en las actuaciones de los servicios de prevención propios, ajenos o mancomunados, ni en las de otras entidades preventivas que presten apoyo a las empresas.

- 5.2** Se adoptarán las medidas oportunas para la potenciación de la transversalidad de la prevención de riesgos laborales en los distintos estamentos administrativos, utilizando como herramienta fundamental la Comisión Interdepartamental de Prevención de Riesgos Laborales.
- 5.3** Se promoverá el intercambio de información con los servicios de prevención propios de la Administración Regional con el fin de que se conozcan en el Instituto de Seguridad y Salud de la Región de Murcia y en la Comisión Regional, las actuaciones que en materia de prevención de riesgos se están realizando. Teniendo en cuenta la información recibida se realizarán actuaciones de promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, adecuando las mismas a las situaciones de riesgo a que con mayor incidencia estén expuestos los trabajadores de la Administración Regional.
- 5.4** La Administración Autónoma y los Agentes Sociales promoverán la creación de comisiones tripartitas Administración-empresas-representantes de los trabajadores en las grandes obras públicas, que favorezcan una mayor coordinación y la aplicación de las medidas de protección y prevención que hayan de ser adoptadas.
- 5.5** Se solicitará la coordinación con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en el desarrollo de sus campañas de fomento de la prevención.
- 5.6** Por parte de la Consejería de Empleo y Formación se mantendrá una activa participación en la Comisión Técnico-Mixta en el seno del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- 5.7** Se ofrecerá la participación de la Consejería de Empleo y Formación en las actuaciones de grupos de trabajo de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5.8** Se establecerán y mantendrán al día acuerdos con las distintas instituciones que intervienen en la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (servicios de emergencia y seguridad, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Fiscalía, etc.) para la más adecuada ejecución de las citadas investigaciones.
- 5.9** Por parte de la Consejería de Empleo y Formación se llevará a cabo la máxima colaboración con la Fiscalía para el adecuado ejercicio de su actuación investigadora en el marco del Convenio de Colaboración firmado entre ambas instituciones, informando de la misma a los agentes sociales.
- 5.10** Se propondrá la creación de un grupo de trabajo en el seno de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral en el que formarán parte la Consejería de Empleo y Formación, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas como cauce de consulta de estos últimos en la planificación de actividades inspectoras.
- 5.11** Se incluirán en los pliegos de condiciones administrativas particulares cláusulas especiales para garantizar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, como son, entre otras, que las empresas que concurren realicen la evaluación de riesgos, el plan de prevención de riesgos laborales, la planificación de la acción preventiva, la información, formación y vigilancia de la salud de los trabajadores.
- 5.12** Aquellas empresas que hayan sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, tras los trámites oportunos, quedarán excluidas de contratar con la Administración Regional, de conformidad con lo previsto en la Ley que regule la contratación en el sector público.
- 5.13** Se establecerán líneas de actuación para la promoción de la prevención de riesgos laborales entre los colectivos de inmigrantes. Estas actuaciones serán conocidas por la Comisión Regional de Seguridad y Salud.
- 5.14** Con objeto de propiciar un mayor afloramiento de enfermedades profesionales se adoptarán las siguientes medidas:

- 5.14.1** Se potenciará la coordinación entre los servicios sanitarios de Atención Primaria y Atención Especializada, el Servicio de Incapacidad Temporal y Salud Laboral de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencia con la Unidad de Salud Laboral, Instituto de Seguridad y Salud Laboral e Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Se establecerá un protocolo de coordinación permanente entre la Unidad de Salud Laboral y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.
- 5.14.2** Se llevará a cabo una estrecha colaboración en el seno de la Administración Autonómica entre los órganos técnicos especializados en prevención de riesgos laborales y los órganos que ésta determine, como receptores de las notificaciones de los facultativos de sospecha de origen laboral de enfermedades mediante, entre otros medios, de la elaboración de informes técnicos.
- 5.14.3** Con el objeto de dar cumplimiento a los apartados anteriores, se dotará a la Consejería, donde orgánicamente se encuentre ubicada la Unidad de Salud Laboral, de los medios profesionales y materiales suficientes.
- 5.15** La Consejería de Empleo y Formación prestará su colaboración en la fijación de criterios comunes a nivel nacional para acreditación y desacreditación de servicios de prevención ajenos, entidades formativas y auditoras y en la homogeneización de los contenidos de las memorias que han de presentar los primeros.

### III. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN

---

La Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral actuará como Comisión de Seguimiento del desarrollo y ejecución del presente Plan.

La Comisión Permanente de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral será la encargada de impulsar, difundir, supervisar y coordinar las actuaciones contempladas en el presente Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales, así como conocer del desarrollo de las mismas.

En el seno de la Comisión Permanente se estudiarán, durante la vigencia del Plan, las medidas adecuadas para la consecución de los objetivos previstos en el mismo, analizándose a efectos de determinar las actuaciones siempre, la naturaleza de los accidentes y enfermedades profesionales acaecidos a los trabajadores de nuestra Región.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1/2000 de creación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, modificado por la Ley 3/2001 de 3 de julio, la Comisión Permanente estará presidida por el Director General de Trabajo, formando parte igualmente de la misma el Director General de Salud Pública en representación de la Administración Regional, dos vocales en representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales (CROEM), un vocal en representación del sindicato UGT y un vocal en representación del sindicato CCOO, en su condición ambos de sindicatos más representativos tanto a nivel nacional como a nivel de esta Comunidad Autónoma, actuando como Secretario de la Comisión el Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Como para la consecución de algunos de los objetivos descritos en el presente Plan se precisa la actuación de los diferentes departamentos de la Administración

Pública Regional, en aras a garantizar una actuación coordinada de los mismos se convocará reunión de la Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral, en el último trimestre de cada año, para determinar y conocer las actuaciones que se van a realizar en cumplimiento del Plan, durante el año siguiente. La Comisión Interdepartamental de Seguridad y Salud Laboral conocerá asimismo de las actividades realizadas por los distintos departamentos de la Administración Pública, en cumplimiento del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, por lo que asimismo se reunirá con tal fin, en el primer trimestre de cada año.

El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral presentará a la Comisión Permanente para su estudio y análisis, en el último trimestre de cada año, la propuesta del Plan de Actividades del Organismo para el año siguiente.

Posteriormente, los Planes de Actividades serán presentados para su aprobación por los Órganos de Gobierno y participación del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2000 de creación del Instituto.

La Comisión Permanente, en su calidad de órgano de impulso y supervisión del Plan Regional, se reunirá a petición de cualquiera de las partes. Durante la vigencia del Plan, la Comisión Permanente y los Órganos de Gobierno del Instituto de Seguridad y Salud Laboral deberán informar necesariamente a la Comisión Regional en las reuniones que la misma celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15, nº 3 de la Ley 1/2000 de 27 de junio, del estado de ejecución del Plan, en cada uno de los apartados y actuaciones que en el mismo se recogen.

Igualmente, la Comisión Regional deberá ser informada dentro del primer trimestre del año sobre el estado de ejecución del conjunto de las actuaciones comprendidas en el Plan, y referidas a la anualidad vencida, al objeto de su evaluación y de la determinación del grado de cumplimiento del mismo.

El Instituto de Seguridad y Salud Laboral elaborará, con la participación de los Agentes Sociales y para su aprobación por la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, un conjunto de indicadores de evaluación para cada capítulo de actuaciones que permita a la misma una valoración más correcta del resultado de la ejecución de las actuaciones comprendidas en el Plan Regional, facilitándose con ello el seguimiento periódico del nivel de cumplimiento del mismo.

Dichos indicadores para cada una de las líneas de actuación harán referencia a la realización de las actividades concretas que las integran y a la periodificación de su ejecución.



#### IV. VIGENCIA DEL PLAN

---

El Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales tiene una vigencia temporal de 5 años, que se corresponde con los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.

El presente Plan podrá ser prorrogado un año a propuesta de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, estableciéndose en dicho caso el presupuesto anual del mismo, previa dotación presupuestaria con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ese año.

Finalizada la vigencia del Plan, y una vez evaluado el impacto logrado con la ejecución del mismo, el Gobierno Regional de común acuerdo con los Agentes Sociales estudiará la viabilidad de un nuevo Plan de Prevención de Riesgos Laborales, procediéndose a la elaboración del mismo en el seno de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral.

## PRESUPUESTO PLAN REGIONAL DE RIESGOS LABORALES 2008-2012

ACCIONES Y ACTUACIONES	CANTIDADES ANUALES						TOTAL
	2008	2009	2010	2011	2012		
1. ACCIONES DIVULGATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN	799.373,72 €	803.434,76 €	807.553,46 €	811.694,52 €	814.358,41 €		4.036.414,87 €
2. ACCIONES DE ASESORAMIENTO, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN	3.244.731,99 €	3.411.622,65 €	3.434.193,12 €	3.374.753,01 €	3.376.112,09 €		16.841.412,86 €
3. ACCIONES DE FOMENTO E INCENTIVACIÓN	671.313,00 €	673.392,88 €	679.785,90 €	686.387,30 €	692.863,63 €		3.403.742,71 €
4. ACCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PREVENTIVA	678.029,00 €	691.809,58 €	705.815,77 €	719.052,09 €	732.523,13 €		3.527.229,57 €
5. ACCIONES DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y SOCIAL	7.075.100,39 €	7.182.414,06 €	7.295.943,37 €	7.435.850,67 €	7.577.764,83 €		36.567.073,32 €
GASTOS COMUNES A TODAS LAS ACCIONES	1.939.729,30 €	1.843.288,88 €	1.904.354,96 €	2.071.642,10 €	2.155.174,36 €		9.914.189,61 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEL PLAN</b>	<b>14.408.277,39 €</b>	<b>14.605.962,82 €</b>	<b>14.827.646,59 €</b>	<b>15.099.379,69 €</b>	<b>15.348.796,45 €</b>		<b>74.290.062,94 €</b>

# instituto de seguridad



Región  de Murcia



Instituto de Seguridad  
y Salud Laboral

C/ Lorca, 70 • 30.120 El Palmar (Murcia) • Telf. 968 36 55 00 - Fax 968 36 55 01  
[www.carm.es/issl](http://www.carm.es/issl) • e-mail: [issl@carm.es](mailto:issl@carm.es)

